

CIRCULAR No. 21

DE: COMITÉ EJECUTIVO

PARA: SINDICATOS FILIALES

ASUNTO: ANÁLISIS Y CONCEPTO JURÍDICO DEL DECRETO No. 0500 DE 2024 - IMPORTANCIA DE SU APLICACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

FECHA: BOGOTÁ D.C., 19 DE ABRIL DE 2024

Estimadas compañeras y compañeros, un cordial saludo.

El país enfrenta una situación climática sin precedentes, con una sequía extendida que impone la necesidad urgente de disminuir el consumo de agua y energía. En este contexto crítico, se ha emitido el Decreto No. 0500 de 2024, que establece el tercer viernes de abril de cada año como el "Día Cívico de la Paz con la Naturaleza". Este decreto, que resalta la importancia del cuidado y la preservación de nuestros recursos naturales, alinea a la nación en una causa común: el consumo responsable y la sostenibilidad ambiental.

El Decreto responde a un deber estatal de garantizar y promover un ambiente sano, establecido en los artículos 79 y 95 de la Constitución Política. En virtud del artículo 189, numeral 4 de la Constitución, desde el Gobierno Nacional se busca reestablecer condiciones de convivencia que se ven amenazadas por la emergencia climática. La Sentencia C-225 de 2017 de la Corte Constitucional amplía la comprensión del orden público incluyendo la sanidad medioambiental, reafirmando la necesidad de medidas como las propuestas en el decreto.

En este sentido, cobra vital importancia que este tipo de orientaciones sean aplicadas en todas las Instituciones Educativas del país, ya que la educación juega un rol fundamental en la formación de ciudadanos conscientes y responsables con el medio ambiente. ***Por tanto, la implementación del decreto en el sector educativo no solo es una oportunidad para alinear los calendarios académicos con una fecha significativa, sino también para educar y generar conciencia entre estudiantes y docentes sobre la importancia del cuidado ambiental.***

En este contexto de conciencia ambiental y en respuesta al reciente decreto presidencial, FECODE **sugiere y recomienda enfáticamente realizar acciones concretas en las entidades educativas del país, para adoptar en los calendarios académicos el**

"Día Cívico de la Paz con la Naturaleza", aprovechando la flexibilidad otorgada por el parágrafo del artículo 3 del decreto y alineándose con las directrices del Decreto 1075 de 2015. Además, se orienta a desarrollar y ejecutar actividades pedagógicas que profundicen en el conocimiento sobre el uso responsable y el cuidado de los recursos naturales. De igual manera se insta a fomentar prácticas sostenibles dentro de las comunidades educativas, promoviendo la preservación, la ética y la cultura ambiental de tal manera que perduren en el tiempo. Estas medidas no solo cumplen con los mandatos legales, sino que también enriquecen la experiencia educativa, las formas de enseñanza y siembran un cambio duradero en los territorios.

El artículo 3 del decreto establece criterios de **autonomía** que permiten a las autoridades de entidades descentralizadas decidir sobre la designación del carácter laborable o no laborable del tercer viernes en abril de cada año, denominado "Día Cívico de la Paz con la Naturaleza". Este enfoque descentralizado reconoce la diversidad de necesidades y contextos a nivel local, proporcionando la flexibilidad necesaria para que cada entidad determine la mejor manera de implementar esta disposición en sus operaciones y calendarios laborales.

**"LA EDUCACIÓN ES EL PILAR FUNDAMENTAL SOBRE EL CUAL SE
CONSTRUYE UN FUTURO SOSTENIBLE PARA NUESTRO PAÍS"**

Atentamente,

COMITÉ EJECUTIVO

 DOMINGO J. AYALA ESPITIA Presidente	 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN BOGOTÁ, D.C.	 LUIS EDGARDO SALAZAR B. Secretario General
--	--	--

Proyecto: Comisión Jurídica